

Radicación: N° 31-2016
Medio de Control: Controversias Contractuales
Actor: Hospital San Juan de Dios de Honda
Accionado: Minimizar S. en C.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Treinta y uno (31) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 31-2016
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA
Demandado: MINIMIZAR S. EN C.

Previo a resolver la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado del Hospital San Juan de Dios de Honda, se ordenará correr traslado de la misma a la parte demandada por el término de cinco (5) días, conforme lo indicado en el artículo 233 del CPACA, decisión que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

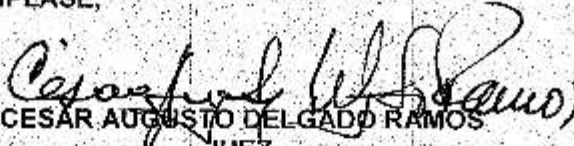
Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de la solicitud de medida cautelar a la parte demandada por el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Notificar esta decisión simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué